



CATAMARCA

ORDENANZA 5238/2011

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Comercialización de anteojos protectores, correctores
y/o filtrantes, lentes de contacto.

Del: 17/11/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1°. Prohíbese la venta y comercialización de anteojos protectores, correctores y/o filtrantes, lentes de contacto y todo otro elemento que tenga por fin interponerse en el campo visual para corregir sus anomalías, en farmacias, puestos ambulantes y negocios de rubros en general en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 2°. Quienes contravengan la presente serán pasibles del decomiso del material en cuestión a través de la Dirección de Inspección de la Municipalidad.

Art. 3°. Las transgresiones a las disposiciones de la presente Ordenanza, además de la prevista en el artículo precedente, serán sancionadas con multas según sistema previsto en el Código de Falta Municipal:

- a) De 50 a 70 UM, por la primera falta.
- b) De 70 a 100 UM, en caso de reincidencias.
- c) De 100 a 150 UM, a partir de la segunda reincidencia.

Art. 4°. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una amplia difusión de la presente y de los efectos adversos que causa el uso de anteojos no autorizados por los profesionales responsables.

Art. 5°. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que considere oportunos con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia para lograr los objetivos de la presente.

Art. 6°. Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Ab. CAROLINA P. VEGA - SECRETARIA PARLAMENTARIA

